



CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL C. BENITO JIMÉNEZ MOZQUEDA, DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES Y EL LIC. MIGUEL ALBERTO CABALLERO CHUC, DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES, TODOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y, POR LA OTRA PARTE LA CIUDADANA GLORIA LEMUS BELLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE IDENTIFICARÁ COMO "EL PRESTADOR", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Declaraciones

1.- Declara "EL ESTADO" por conducto de sus representantes y bajo protesta de decir verdad, que:

1.1.- De acuerdo con lo que establecen los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracción XV inciso a) y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 4, 12, 22 inciso A fracción II y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce la Gobernadora del Estado, quien puede suscribir Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en el ejercicio de sus atribuciones Constitucionales de representante del Estado y, en su caso, para esos efectos faculta a las y los Secretarios y Subsecretarios de los Organismos Centralizados de la Administración Pública del Estado a los que el asunto corresponda.

1.2.- El Maestro **LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ GARCÍA**, Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, de conformidad con la designación de que fue objeto el 01 de enero de 2023 por parte de la Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Depositaria del Poder Ejecutivo Estatal, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, último párrafo, 12, 15, 22, Apartado A, fracción II y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 3, 4, Apartado A, fracción II, 6, 13, 15, fracción IV y IX, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración del Estado de Campeche.

1.3.- El Ciudadano **BENITO JIMÉNEZ MOZQUEDA**, Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, tiene capacidad Jurídica para celebrar el presente contrato, de conformidad con la designación que fue objeto por parte de la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de fecha 01 de enero de 2022,



Contrato núm. SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/L007/2023

y está facultado para suscribirlo de acuerdo con los artículos 71, fracción XV, Inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4 segundo párrafo, 22 apartado a) fracción II, 23 y 28 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 1, 2 fracciones II y VII, 4 apartado A fracción VIII, 6, 7, 20 y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.4.- El Licenciado **MIGUEL ALBERTO CABALLERO CHUC**, Director de Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, de conformidad con la designación que fue objeto por parte de la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de fecha 16 de junio de 2022, y está facultado conforme a lo previsto por los artículos 26 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.5.- Mediante oficio número **SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DSG/0563/2023**, de fecha 30 de marzo de 2023, signado por el C. Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la SAFIN, solicitó el servicio de limpieza por el periodo de un mes, contados a partir del 1 al 30 de abril de 2023, para asignar a las diversas unidades administrativas de las Secretarías y bajo las especificaciones descritas en el "ANEXO ÚNICO" del presente instrumento contractual.

1.6.- Mediante dictamen de fecha 31 de marzo de 2023, suscrito por el C. Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la SAFIN, se realizó el estudio de mercado, obteniendo como resultado la adjudicación del servicio de limpieza a favor de la C. Gloria Lemus Bello.

1.7.- De conformidad con lo establecido en los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1702, 2505 y 2506, del Código Civil del Estado de Campeche; 1, 23 y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023, la presente operación se efectúa mediante Contrato Civil de Prestación de Servicios.

1.8.- Tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 325, entre calle 63 y Circuito Baluartes, Edificio Lavalle, Primer Piso, Colonia Centro, Código Postal 24000, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.9.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **GEC950401659**.

2.- Declara "EL PRESTADOR", que:

2.1.- Es mexicana de nacimiento, persona física no constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, con fecha de nacimiento **09 de mayo de 1987**, según acta de nacimiento número **269**, libro número 2, con fecha de registro ante el Registro del Estado Civil del Estado de Veracruz, Municipio de Tamalín, de **04 de agosto de 1988**, mismo que se



Contrato núm. SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/L007/2023

identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio número **0095073183094**.

2.2.- Cuenta con los elementos propios y suficientes para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios que se encomienden.

2.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a realizar los servicios de limpieza objeto de este contrato.

2.4.- Tiene establecido su domicilio fiscal en calle violeta Manzana 48, Lote 27, Colonia Ampliación Jardines, Código Postal 24060, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.5.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **LEBG870509P58**.

2.6.- Se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, bajo el número de registro **5868**.

3.- Declaran "LAS PARTES" que:

3.1.- En razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1709, 1712, 1730, 1736, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2506 y 2507 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto: "EL PRESTADOR" se obliga con "EL ESTADO" a realizar los servicios de limpieza en los inmuebles asignados por:

- I. Coordinación General de la Oficina de la o del Gobernador,
- II. Comisión de Mejora Regulatoria;
- III. Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado; y
- IV. Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana.

Todos del Poder Ejecutivo del Estado, en los horarios y con el número de elementos, formas y términos que se describen en el "ANEXO ÚNICO", que se adjunta al final del presente instrumento y que forma parte del contrato.

"EL PRESTADOR" se obliga a realizar la totalidad de los servicios en cita, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y lo dispuesto en los dispositivos 9 y 10 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.



Contrato núm. SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/L007/2023

Segunda. - Monto del contrato: El monto total del contrato por un mes y quince días es de **\$196,487.40 (Son: Ciento noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 40/100 M.N.)** I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "EL PRESTADOR".

Tercera. - "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con el suministro de los servicios objeto de este contrato descrito en el "ANEXO ÚNICO" del mismo, en el periodo comprendido del 01 de abril al 15 de mayo de 2023.

"EL PRESTADOR" se obliga a realizar los servicios descritos en el "ANEXO ÚNICO" de este instrumento contractual a "EL ESTADO", aún en los días considerados como inhábiles por disposición de la Ley Federal del Trabajo o conforme al Marco Jurídico Estatal o alguna otra disposición de carácter administrativo, con los elementos operativos del prestador según sea el caso particular.

Los elementos en todo momento deberán de apegarse a los horarios establecidos en el "ANEXO ÚNICO" del presente Instrumento Contractual.

Se precisa que, el término del contrato, será el día 15 de mayo de 2023, con el último servicio de limpieza el cual concluye con el elemento que tiene el horario de entrada a las 13:00 horas y salida a las 21:00 horas del mismo día.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En caso de requerir modificación por cambio de ubicación o por causas debidamente justificadas al presente contrato, el Coordinador Administrativo, previo acuerdo y aviso a "EL PRESTADOR", será el encargado de solicitar mediante oficio dicha modificación, la cual deberá dirigirse a la Secretaría de Administración y Finanzas con atención a la Dirección de Servicios Generales, en un plazo no mayor a 15 días hábiles antes de realizar el cambio, describiendo la nueva ubicación y la fecha en la que iniciará el servicio en dicho inmueble, o en caso diferente, describir la justificación de la solicitud de modificación al contrato, adjuntando la documentación que compruebe las razones de la misma; sin embargo, no se otorgarán prórrogas en cuanto al plazo de cumplimiento de obligaciones. Lo anterior, con fundamento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el cual señala que "una vez concluida la vigencia de los presupuestos de Egresos del Estado, sólo se procederá hacer pagos con base en ellos por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda...".

Quinta. - Forma y condiciones de pago: Las partes convienen que los servicios objeto del presente contrato serán pagados contra entrega recepción de los mismos, en dos parcialidades, con la emisión de 6 (seis) facturas por parcialidad por los servicios devengados contratados, siendo para la primera parcialidad correspondiente al mes de abril un monto total de **\$130,991.60 (Son: Ciento treinta mil novecientos noventa y un pesos 60/100 M.N.)** I.V.A. incluido y para la segunda parcialidad correspondiente al mes de mayo la cantidad total de **\$65,495.80 (Son: Sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 80/100 M.N.)** I.V.A. incluido, a partir de la fecha de recepción de la documentación



Contrato núm. SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/L007/2023

comprobatoria de la realización de los servicios a satisfacción de "EL ESTADO" siendo el **Acta de Entrega - Recepción de los servicios prestados** y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "EL PRESTADOR" **dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes** para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "EL ESTADO".

"EL PRESTADOR" se obliga a emitir el complemento de pago que corresponda, así como de enviarlo al siguiente correo electrónico serlimpieza.sb@gmail.com perteneciente a la Subdirección de Servicios Básicos de la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, para su archivo y comprobación correspondiente.

Cabe señalar, que el pago de los servicios descritos en el "ANEXO ÚNICO" de este contrato se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de "EL PRESTADOR", con base a la información proporcionada en el formato "abono a cuenta de cheques", el cual deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia.

Sexta. - Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, las facturas deberán expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet".

Séptima. - Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "EL PRESTADOR" otorgará garantía por el 20% del monto total del instrumento contractual, para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de doce meses posteriores a la entrega total de los servicios, a satisfacción de "EL ESTADO".

"EL PRESTADOR" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos al momento de la firma del presente contrato.

Octava. - Recepción del servicio: La recepción de los servicios será a través de dos parcialidades, la primera comprende el periodo del **01 de abril al 30 de abril 2023** y la segunda parcialidad comprende el periodo de **01 de mayo al 15 de mayo 2023**, y se realizará en las instalaciones donde se presta el servicio o, en su caso, en los domicilios que para tales efectos señale "EL ESTADO", pudiendo éste reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en el mismo, siendo la documentación comprobatoria el Acta de Entrega - Recepción de los servicios prestados.

Novena. - Vigilancia, seguimiento, recepción de los servicios por parte de "EL ESTADO": "EL ESTADO" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los servicios contratados, al Titular de la Unidad Administrativa de la Coordinación General de la Oficina de la o del Gobernador, al Comisionado Estatal de Mejora Regulatoria, al Director



Contrato núm. SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/LO07/2023

Administrativo de la Consejería Jurídica y al Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, asimismo ellos o el personal que designen, deberán, en todo momento, exigir a "EL PRESTADOR" la realización total de los servicios contratados y comunicar de manera inmediata cualquier inconformidad del servicio a la Dirección de Servicios Generales.

Décima. - Recursos Humanos. - Los recursos humanos necesarios para realizar los servicios objeto de este contrato serán suministrados por "EL PRESTADOR", quien, en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la celebración del presente Instrumento Contractual, proporcionará por escrito al área usuaria los nombres de las personas que actuarán como enlace permanente durante todo el tiempo que dure la ejecución de los servicios, mismos que no podrán ser sustituidos por "EL PRESTADOR" sin previa autorización por escrito a "EL ESTADO" o, en su caso, deberá ser sustituido cuando "EL ESTADO", así lo solicite por escrito a "EL PRESTADOR".

El personal de "EL PRESTADOR" deberá identificarse previamente para tener acceso a las instalaciones y edificios de "EL ESTADO", además portarán gafete de identificación en posición visible durante todo el tiempo que se encuentre en el interior de las instalaciones de "EL ESTADO", y deberá obedecer todas las indicaciones que le sean hechas por "EL ESTADO", siempre y cuando las mismas sean relacionadas con la prestación del servicio, objeto del presente contrato.

Por otra parte, "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a los elementos que "EL PRESTADOR" asigne para la realización de los servicios de limpieza, un sitio dentro del edificio objeto del servicio para que guarde sus pertenencias personales e indispensables, sin que por ello "EL ESTADO" se constituya en depositario de las mismas.

Décima primera. - Responsabilidad Laboral. - "EL ESTADO" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "EL PRESTADOR" de servicios. Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "EL ESTADO" y personal que "EL PRESTADOR" emplee para el desarrollo de los servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que "EL ESTADO" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "EL PRESTADOR" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza y a reembolsarle, en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

Décima segunda. - Responsabilidades de "EL PRESTADOR". - "EL PRESTADOR" se obliga a que los servicios objeto del presente contrato cumplan con las normas de calidad requeridas y que los servicios se efectúen a satisfacción de "EL ESTADO", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos servicios, atendiendo para tal efecto a las condiciones de garantía requeridas por "EL ESTADO".





Décima tercera. - "EL PRESTADOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones sobre los servicios que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "EL ESTADO", en los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Décima cuarta. - **Suspensión temporal del contrato:** "EL ESTADO" podrá suspender temporalmente el Servicio de Limpieza objeto del presente Instrumento Contractual, en todo o en parte, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, tales como:

1. Por reubicación del Servicio de Limpieza;
2. A solicitud justificada del Coordinador Administrativo o su análogo;
3. Por la ausencia temporal de la necesidad del servicio por parte de la Unidad Administrativa usuaria;
4. Por otras causas justificadas o razones de interés general que considere "El Estado".

Misma suspensión que deberá ser notificada mediante oficio por parte de la Unidad Administrativa usuaria del servicio, quince días naturales antes de que surta efecto la suspensión, oficio que deberá ir dirigido a la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, quien a su vez notificará por escrito a "El Prestador" la suspensión del servicio, así como su duración.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima quinta. - **Penas convencionales:** Por la demora en la prestación de los servicios, objeto de este contrato, "EL ESTADO" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "EL PRESTADOR", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo, y si "EL PRESTADOR" continúa con el incumplimiento, "EL ESTADO" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima sexta. - **Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato:** "EL ESTADO" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "EL PRESTADOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito dentro de los quince días hábiles siguientes de haberle notificado a "EL PRESTADOR" el incumplimiento de las obligaciones en que hayan incurrido, tales como los siguientes casos:

- I. A solicitud justificada del Coordinador Administrativo.
- II. Si no ejecuta los servicios de acuerdo con las especificaciones convenidas o aquellas que de manera específica dé "EL ESTADO".
- III. Si suspende injustificadamente la realización de los servicios.





Contrato núm. SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/L007/2023

- IV. Si no otorga las facilidades necesarias para la supervisión de los servicios al servidor público que al efecto designó "EL ESTADO" en la Cláusula Novena de este contrato para ejercicio de esta función.
- V. Cuando no se ejecuten los servicios objeto del contrato en el plazo que para tal efecto señale "EL ESTADO".
- VI. Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados sin consentimiento por escrito de "EL ESTADO".
- VII. Si "EL PRESTADOR" no realiza los servicios de manera profesional con el mayor empeño, esmero, cuidado, responsabilidad y calidad, que requieren los mismos de acuerdo con su propia naturaleza.
- VIII. Si se presentara el personal de "EL PRESTADOR" en estado inconveniente (ebriedad o intoxicación por cualquier otra sustancia); no se omite señalar que, para ello "EL ESTADO" tendrá la facultad de realizar al personal de "EL PRESTADOR" los exámenes médicos correspondientes, mismos que se realizarán en cualquier momento que dure el servicio.
- IX. Por instancia y retardo del personal de "EL PRESTADOR" durante el periodo que dure el servicio.
- X. No emitir en tiempo y forma el complemento de pago por los servicios objeto de este contrato.
- XI. Cuando "EL ESTADO", no se sienta satisfecho con los Servicios de Limpieza objeto del presente Instrumento Contractual.

Asimismo, se aplicará en su caso a "EL PRESTADOR" la garantía señalada en el presente instrumento contractual

Décima séptima. - Terminación Anticipada: "LAS PARTES" acuerdan que "EL ESTADO" podrá dar por terminado el presente contrato de manera anticipada, sin responsabilidad alguna, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, en alguno de los siguientes supuestos:

- I. El mutuo acuerdo;
- II. Interés público;
- III. Cuando por alguna causa justificada se extinga la necesidad de seguir contando con los servicios contratados; y
- IV. Falta de disponibilidad presupuestal.

"LAS PARTES" convienen en que se puede dar por terminado el contrato en cualquier momento de su vigencia y "EL ESTADO" tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en todo momento, para cuyo efecto deberá de notificar por escrito a "EL PRESTADOR" con 5 días hábiles de anticipación.

En todo caso, "EL ESTADO" deberá cubrir los importes a favor de "EL PRESTADOR" de aquel servicio que ya se hubiere prestado, previa recepción y validación de la factura correspondiente.



Decima octava. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de los servicios, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima novena. - **Ausencia de vicios del consentimiento:** Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Vigésima. - **De la interpretación del contrato:** Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los Tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo en cuatro tantos originales, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, el día 31 de marzo de 2023.

Por "EL ESTADO"

Mtro. Luis Ángel Hernández García
Subsecretario de Administración y Finanzas
de la SAFIN

Por "EL PRESTADOR"

C. Gloria Lemus Bello

C. Benito Jiménez Mozqueda

Director General de Patrimonio y Servicios
Generales de la Secretaría de Administración
y Finanzas

Lic. Miguel Alberto Caballero Chuc
Director de Servicios Generales de la
Secretaría de Administración y Finanzas





GOBIERNO
DE TODOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES



SAFIN

Contrato núm. SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/L007/2023

ANEXO ÚNICO

Nro.	ORGANISMO CENTRALIZADO	EDIFICIO/USO	DIRECCIÓN	ELEMENTOS	COBERTURA DEL SERVICIO	HORARIO DEL SERVICIO	TOTAL DE HORAS AL DÍA	IMPORTE ABRIL	IMPORTE MAYO
1	COORDINACIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE LA GOBERNADORA	Casa de los Gobernadores	Av. República, Núm. 79, Col. Barrio Santa Ana, C.P. 24050, San Francisco de Campeche, Campeche.	5	Lunes a domingo	4 elementos de 07:00 Hrs. a 15:00 Hrs. (Excepto días festivos), y 1 elemento de 13:00 Hrs. a 21:00 Hrs.	16 Hrs.	40,455.00	2,0227.50
2	SEMAIG - COMERCAM	Oficinas de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche	Edificio de Torres de Cristal, Piso 2, Torre A, Local 204, Avenida Ruíz Cortínez, No. 112, Barrio de San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche	1	Lunes a viernes	08:00 Hrs. a 15:00 Hrs.	7 Hrs.	6,637.93	3,318.97
3	SPSC	Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana	Av. López Portillo, Por Av. Lázaro Cárdenas, S/N, Col. Laureles, C.P. 24096, San Francisco de Campeche, Campeche.	6	Lunes a viernes	08:00 Hrs. a 16:00 Hrs.	8 Hrs.	36,270.22	18,135.11
4	SPSC	Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana	Carretera Carmen, Puerto Real, Km. 11.5, Cd. del Carmen (Destacamento de Cd. del Carmen)	2	Lunes a viernes	07:00 Hrs. a 15:00 Hrs.	8 Hrs.	12,090.08	6,045.04
5	SPSC	Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana	Calle Lic. Carlos Salinas de Gortari entre 59 D Y 61 B, Escárcega (Destacamento de Escárcega)	2	Lunes a viernes	07:00 Hrs. a 15:00 Hrs.	8 Hrs.	12,090.08	6,045.04
6	CONSEJERÍA JURÍDICA	Oficinas de la Consejería Jurídica	Calle 10-B, #181, entre 45-A Y 45-B, Col. Barrio de Guadalupe, Campeche, Campeche C.P. 24010	1	Lunes a viernes	07:00 Hrs. a 15:00 Hrs	8 Hrs.	5,380.48	2,690.24
SUBTOTAL							112,923.79	56,461.90	
I.V.A.							18,067.61	9,033.90	
TOTAL							130,991.60	65,495.80	

El presente anexo es parte integrante del contrato número SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/L007/2023, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y la C. Gloria Lemus Bello de fecha 31 de marzo de 2023.



DGJ
SAFIN